

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 92/2026 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de junio de 2026

VISTO:

La Resolución N°104-ME-2025 (ANEXO II); La Resolución Académica N°58/2026;

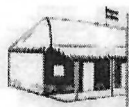
CONSIDERANDO:

Que en Capítulo IV, Art. 13° de la Resolución N° 104-ME-2025 (ANEXO II) se refiere a Trayectorias para el otorgamiento de equivalencias: a) se podrá reconocer un máximo del 60% correspondiente al plan de estudios de la carrera;

Que en Capítulo IV, Art. 14° de la Resolución N° 104-ME-2025 (ANEXO II) se establece que cuando se apruebe el cambio o modificación del diseño curricular de una misma carrera, el IES correspondiente deberá garantizar al estudiante la culminación de sus estudios cuando presente un avance entre el 80% y 90%, conforme el plan de estudios de origen, salvo que éste optara por finalizarlos según el nuevo diseño o que perdiera su condición de estudiante activo, para lo cual el IES deberá emitir el instrumento legal otorgando la equivalencia de las unidades curriculares acreditadas y regulares. En este caso, no se considerarán plazos de vencimiento de la acreditación de la unidad curricular original, no obstante, se podrá solicitar un coloquio de actualización cuando la unidad curricular superara los 10 años de acreditación;

Que en Capítulo IV, Art. 15° de la Resolución N° 104-ME-2025 (ANEXO II) el estudiante que optare por cambiar de carrera dentro del mismo IES o solicitar equivalencias entre carreras por estar cursando al mismo tiempo otra carrera en el mismo IES, deberá solicitar el reconocimiento de las unidades curriculares, en el marco de lo establecido en el artículo 14°;

Que en Art. N° 3 de la Resolución Académica N° 58/2026 establece que, al otorgar equivalencias internas por cambio de diseño curricular o cambio de plan de estudio de una misma carrera y/o por cambio interno o externo de carreras, las unidades curriculares con una antigüedad mayor a diez (10) años deberán ser acreditadas mediante coloquio, siendo la presente disposición de aplicación a partir de su fecha de emisión para todos los planes de enlace vigentes;



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 92/2026 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de junio de 2026

Que resulta necesario establecer el procedimiento administrativo para la solicitud y otorgamiento de equivalencias contempladas en esta normativa;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA ACADÉMICA DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA VILLA MERCEDES  
RESUELVE:

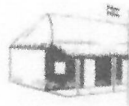
**Art. 1°:** Establecer el **Procedimiento de coloquio para otorgar equivalencias** internas por cambio de diseño curricular o cambio de plan de estudio de una misma carrera y/o por cambio interno o externo de carreras, en unidades curriculares con una antigüedad mayor a diez (10) años, según se detalla en ANEXO I de la presente resolución.

**Art. 2°:** Comuníquese al Departamento de Alumnos y a las Coordinaciones de Áreas.

**Art. 3°:** Archívese.



*Moira Díaz*  
Esp. Moira Díaz  
Directora Académica  
IFDC-VM



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 92/2026 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de junio de 2026

ANEXO I

**Procedimiento de coloquio para el otorgamiento de equivalencias internas en unidades curriculares con una antigüedad mayor a diez (10) años**

Aplica en los casos de cambio de diseño curricular o modificación del plan de estudios de una misma carrera, así como por cambio interno o externo entre carreras, atendiendo a:

- a) Con trayectorias incompletas: carreras que no han sido finalizadas.
- b) Con trayectorias completas: carreras que han sido finalizadas.

El procedimiento involucra al Departamento de Alumnos, al/la estudiante y al equipo docente (tribunal examinador), cuyas funciones y obligaciones son las siguientes:

**Departamento de Alumnos**

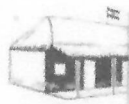
- a. El Departamento de Alumnos aplicará la resolución académica de enlaces vigentes correspondiente a la solicitud de equivalencia, según corresponda a cambio de diseño curricular o modificación del plan de estudios de una misma carrera, así como por cambio interno entre carreras.
- b. Cuando la acreditación de la unidad curricular en el plan de origen posea una antigüedad de diez (10) años o más, corresponderá el reconocimiento parcial de la unidad curricular:

En estos casos, el Departamento de Alumnos:

- i. Comunicará por correo electrónico declarado a el/ la estudiante y al Equipo Docente (Tribunal Examinador) y/o Profesor Responsable, que la unidad curricular será acreditada mediante la modalidad de coloquio.
- ii. Comunicará que el periodo para rendir corresponde a un (1) año calendario desde el otorgamiento de la equivalencia parcial. Los turnos de exámenes contemplados serán los habilitados según Calendario Académico.

**Estudiante**

- a. El/la estudiante deberá completar el formulario correspondiente a la equivalencia que desea solicitar. El correo electrónico que declare será el medio de contacto con el Departamento de alumnos y no es su responsabilidad la verificación del medio de la dirección comunicada.

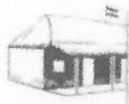


**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 92/2026 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de junio de 2026

- b. Será responsabilidad del/de la estudiante el control personal del correo declarado y el acuse de recibo de la comunicación recepcionada según establece la Resolución Académica 58/2026.
- c. El/la estudiante en condiciones de rendir el coloquio deberá inscribirse en la unidad curricular que será acreditada, a través de un examen complementario por equivalencia, en los turnos de exámenes habilitados según Calendario Académico.
- d. El coloquio podrá rendirse dentro del plazo de un (1) año calendario contado desde la notificación del reconocimiento parcial de la unidad curricular.
- e. La unidad curricular reconocida por equivalencia parcial no puede solicitar prórroga de regularidad.
- f. El/la estudiante podrá presentarse a rendir en todas las instancias que habilite el Calendario Académico, según el plazo establecido al momento del otorgamiento de la equivalencia parcial.
- g. Será responsabilidad del estudiante la comunicación con el equipo docente (jurado evaluador) y/o Profesor Responsable, para coordinar acciones que le permitan acreditar la unidad curricular.
- h. El/la estudiante deberá asistir a las consultas de carácter obligatorio para la acreditación.
- i. El/la estudiante que se inscribiera y no rindiera, será registrado con "ausente" y pasible de sanción de la suspensión de un (1) turno de examen si se ausentará en tres (3) turnos consecutivos.
- j. La nota final de la equivalencia será la obtenida en la instancia evaluativa de coloquio.

**Equipo Docente (Tribunal Examinador) y/o Profesor Responsable**

- a. El Equipo Docente (Tribunal Examinador) y/o Profesor Responsable diseñará, administrará y evaluará el coloquio correspondiente, estableciendo:
  - i. Periodos de consulta.
  - ii. Acceso al material a evaluar.
  - iii. Modalidad e instrumento evaluativo.
- b. El coloquio se acreditará con un mínimo 60% del total del coloquio, que corresponde a la nota numérica de 4 (cuatro).



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 92/2026 IFDC-VM**  
VILLA MERCEDES, 11 de junio de 2026

- c. Si el porcentaje obtenido fuera menor al 60%, el coloquio no se acreditará.
- d. La nota del coloquio se deberá asentar en el acta de examen y corresponde a la nota final.



  
Esp. Moira Díaz  
Directora Académica  
IFDC-VM